



**RESOLUCIÓN RECTORAL No.418-A
(24 de abril de 2013)**

Por la cual se crea el Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios Marcos de colaboración y beneficios empresariales.

**El Rector de la
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de acuerdo con la Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ratificó los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al señor Rector para "*Definir las políticas y reglamentar las condiciones para el otorgamiento de becas, auxilios, estímulos y demás aspectos de bienestar universitario.*" (Artículo 24, Literal j).
2. Que en el marco de las políticas institucionales se encuentra contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante el desarrollo de la visión y la misión de la Universidad, procurando la expansión de sus actividades formativas, científicas, tecnológicas y culturales para hacer que los servicios resulten accesibles a nuevos núcleos de población.
3. Que dentro de las políticas de ayudas educativas, la Universidad ha venido suscribiendo diferentes convenios de cooperación con empresas del sector público y privado con el fin de aunar esfuerzos y otorgar beneficios y becas para cursar programas de la oferta académica de la Universidad.
4. Que dentro de las políticas gubernamentales se encuentra la coordinación entre Universidad – Empresa - Estado, con el fin de lograr desarrollo productivo, competitividad, productividad y fortalecimiento de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, generando actividades de innovación y de formación de capital humano.
5. Que se hace necesario unificar y crear un marco de referencia para el trámite y suscripción de los convenios de beneficios empresariales para los programas que se encuentran dentro de la oferta académica de la Universidad.

Que en consecuencia:

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO. Expedir el Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios de colaboración y beneficios empresariales que rige a partir de la fecha, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE
COLABORACIÓN Y BENEFICIOS EMPRESARIALES
TÍTULO I.**



PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1. Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios de Colaboración y Beneficios Empresariales

La Universidad Sergio Arboleda, en respuesta al compromiso adquirido con la sociedad y coherente con su filosofía, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con empresas del sector público y privado, que buscan beneficiar a un personal determinado con el objeto de cursar programas en la oferta académica de la Universidad.

2. Objetivos del Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios de Colaboración y Beneficios Empresariales.

El presente Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios de colaboración y beneficios empresariales establece el marco regulatorio para el otorgamiento de descuentos, de la Universidad Sergio Arboleda, con los siguientes objetivos:

- Unificar los Convenios Marco de colaboración empresarial, que a partir de la fecha de expedición del presente reglamento suscriba la Universidad.
- Reglamentar el trámite, otorgamiento y mantenimiento de los diferentes beneficios.
- Establecer las causales por las cuales se podrían cancelar los beneficios otorgados.
- Determinar el trámite que deben seguir los convenios de beneficios empresariales que por su particularidad no se puedan tramitar con base en el presente reglamento.

3. Destinatarios del Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios de Colaboración y Beneficios Empresariales

Empresas de naturaleza privada o pública con las cuales la Universidad, suscriba convenios marco de colaboración, una vez suscrito el convenio aplica al personal vinculado con la empresa a través de contratos laborales y a sus familiares, definidos en el título II de la presente resolución.

TÍTULO II.

DEFINICIONES BÁSICAS

DESCUENTO: Auxilio económico parcial o total otorgado por la Universidad Sergio Arboleda, de manera voluntaria al beneficiario para el pago de la matrícula académica en programas de pregrado, postgrado o educación continuada.

FAMILIAR BENEFICIARIO: Los familiares del empleado de la empresa que pueden beneficiarse de los descuentos para las matrículas de los programas académicos son aquellos que se encuentran en primer grado de consanguinidad, y el cónyuge o compañero (a) permanente acreditado en la forma como establece la ley 979 de 2005.

ACUMULACIÓN DE DESCUENTOS: Para efectos de aplicación del presente reglamento, Los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

EMPRESAS TIPO 1: Empresas públicas o privadas que cuenten con un número igual o superior a cien empleados, contratados a través de contrato de trabajo con la empresa.

EMPRESAS TIPO 2: Empresas públicas o privadas que cuenten con un número menor a cien empleados, contratados a través de contrato de trabajo con la empresa.

TÍTULO III **BENEFICIOS EDUCATIVOS, CONVENIOS MARCO EMPRESARIALES**

ARTÍCULO 1º.- La Universidad reconocerá beneficios económicos a través de la suscripción de Convenios Marcos con empresas del sector privado y público. Dichos convenios deberán observar las disposiciones del presente reglamento y además deberán ser pactados en los términos del Anexo 1 de la presente Resolución.

Los beneficios anteriormente señalados se efectuarán en un porcentaje del valor de la matrícula, correspondiente al programa que curse el beneficiario según el tipo de empresa a la que pertenezca de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresas Tipo 1:

Descuentos:

- i. Maestrías: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- ii. Especializaciones: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iii. Educación Ejecutiva y Continuada: Veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iv. Pregrado: Diez por ciento (10%) por cada participante en cualquier programa de pregrado de la Universidad. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, cinco por ciento (5%) de descuento en el valor de la matrícula.

Empresas Tipo 2:

Descuentos:

- i. Maestrías: Quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, ocho por ciento (8%) de descuento en el valor de la matrícula.
- ii. Especializaciones: Quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, ocho por ciento (8%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iii. Educación Ejecutiva y Continuada: Veinte por ciento (20%) por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los beneficios económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que autorice la Dirección Financiera de la Universidad para cada semestre, y al punto de equilibrio del respectivo programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para hacer efectivos los descuentos señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán inscribirse y matricularse, al menos tres beneficiarios perteneciente a la entidad con la cual la Universidad suscribió el convenio.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación inicial de los beneficios establecidos en el artículo primero del título tercero del presente reglamento requerirá la admisión previa del aspirante, funcionario o familiar, en uno de los programas regulares de pregrado, postgrado o educación continuada de la Universidad Sergio Arboleda.

Los beneficios aquí otorgados no contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, derechos de grado, etc.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del beneficio otorgado se solicitará semestralmente a través del formato establecido para ello, ante la Oficina de Comunicaciones, Mercadeo e Imagen Institucional de la Universidad, o ante la dependencia que se determine. La Universidad, por su parte, verificará el cumplimiento de requisitos y la continuidad de aquellas condiciones que dieron origen a su aprobación inicial, para este fin las empresas ofrecerán todo su apoyo y colaboración para la corroboración de datos en caso de ser necesario de las personas beneficiarias del Convenio Marco.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios contemplados en este reglamento terminarán cuando la Universidad otorgué el título correspondiente, y/o cuando ocurra alguna de las causales de terminación previstas en este reglamento, sin que haya lugar a nuevas aprobaciones.

ARTÍCULO 5º.- Los Convenios Marcos de Colaboración y Beneficios Empresariales, deberán tener una duración de 1 año, y su renovación se realizará previa notificación por escrito de la intención de renovar el contrato por cualquiera de las partes, es decir, no habrá convenios que se renueven de forma automática.

ARTÍCULO 6º.- Obligaciones de las partes:

1. Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio.
2. Verificar que los candidatos, presenten y aprueben los requisitos de admisión para cada uno de los programas académicos de la Universidad.
3. Estructurar los procesos administrativos a que hubiese lugar para la efectiva ejecución del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento de los resultados del convenio.
5. Revisar para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen en el objeto del presente convenio.
6. Designar un coordinador del Convenio por cada una de las partes.
7. La empresa deberá avalar al personal que solicita aplicación del convenio para acceder a los descuentos y beneficios.
8. Las partes deberán guardar confidencialidad de los documentos o actividades conocidas con ocasión de la ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 7º.- Serán causales de terminación de los Convenios Marcos de Colaboración y Beneficios Empresariales, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes que debe constar por escrito.
2. El vencimiento del plazo si las partes no lo prorrogan.
3. No haber inscrito 15 personas en el año inmediatamente anterior, en cualquiera de los programas de la oferta académica de la Universidad.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o en los específicos que se celebren.
6. Decisión unilateral de cualquiera de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación estipulada en el convenio.

En todo caso, los descuentos o becas que ya han sido otorgadas se mantendrán en las mismas condiciones siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos de permanencia, y no haya terminado su vínculo con la empresa.

Respecto del personal beneficiario del Convenio, son causales de terminación de los beneficios de que trata el artículo primero del presente reglamento los siguientes:

- Para que el estudiante pueda mantener el beneficio de la media beca o descuento en los programas de pregrado y postgrado debe lograr un promedio acumulativo igual o superior a tres punto seis (3.6). En el caso de los programas de pregrado, maestría y doctorado, si el estudiante no logra el promedio acumulado antes referenciado se disminuirá el descuento para el siguiente semestre en el cincuenta por ciento (50%), si el estudiante no obtiene en el semestre siguiente el promedio requerido perderá el beneficio hasta tanto supere el promedio acumulado en mención.
1. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
 2. Terminación del contrato laboral con la empresa que tiene suscrito el Convenio Marco de Colaboración y Beneficios Empresariales con la Universidad.
 3. Suspensión de estudios por parte del beneficiario, durante tres semestres académicos consecutivos.
 4. No tramitar el descuento ante la dependencia respectiva, y bajo los parámetros aquí establecidos.
 5. Decisión unilateral por parte de la Universidad Sergio Arboleda.

TÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 8°.- Aquellos Convenios Marco de Colaboración y Beneficios Empresariales que dada su especial importancia e impacto, no se puedan suscribir bajo los parámetros antes señalados, se tramitarán y suscribirán previa aprobación del Comité de descuentos de la Universidad Sergio Arboleda.

ARTÍCULO 9°.- Los Decanos bajo las políticas establecidas en el presente Reglamento tendrán la autonomía para celebrar Convenios Marco de Colaboración y Beneficios Empresariales, en todo caso dichos Convenios siempre deben contar con el visto bueno de la Oficina Jurídica de la Universidad, y posteriormente se deben remitir para conocimiento del Comité de descuentos.



TÍTULO V

ARTÍCULO 9°.- El presente reglamento rige a partir de la fecha, y deroga toda reglamentación que le sea contraria.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil trece (2.013)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General

Anexo No. 1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS EMPRESARIALES CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y _____**

Entre los suscritos, _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, establecimiento de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984, del Ministerio de Educación, y quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, con NIT No. 860351894-3, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ en su calidad de _____, obrando en nombre y representación legal de _____, quien en adelante se denominará ALIADO, con domicilio principal en la ciudad de _____ y NIT No. _____, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y beneficios empresariales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre el ALIADO y la UNIVERSIDAD para el ofrecimiento de unos beneficios económicos para los funcionarios de la entidad y sus familiares, con el objeto de cursar programas de la oferta académica de la Universidad. El presente convenio deberá observar las disposiciones del Reglamento para el trámite y suscripción de Convenios Marcos de colaboración y beneficios empresariales de la Universidad Sergio Arboleda.

SEGUNDA.- DESARROLLO: Los beneficios señalados en la cláusula primera se efectuarán en un porcentaje del valor de la matrícula, correspondiente al programa que curse el beneficiario según el tipo de empresa a la que pertenezca de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresas Tipo 1:

Descuentos:

- i. Maestrías: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- ii. Especializaciones: Veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iii. Educación Ejecutiva y Continuada: Veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula.
- iv. Pregrado: Diez por ciento (10%) por cada participante en cualquier programa de pregrado de la Universidad. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, cinco por ciento (5%) de descuento en el valor de la matrícula.

Empresas Tipo 2:

Descuentos:

- iv. Maestrías: Quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, ocho por ciento (8%) de descuento en el valor de la matrícula.
- v. Especializaciones: Quince por ciento (15%) de descuento en el valor de la matrícula por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, ocho por ciento (8%) de descuento en el valor de la matrícula.
- vi. Educación Ejecutiva y Continuada: Veinte por ciento (20%) por cada participante. Familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge, diez por ciento (10%) de descuento en el valor de la matrícula.

Para hacer efectivos los descuentos señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán inscribirse y matricularse, al menos tres beneficiarios perteneciente a la entidad con la cual la Universidad suscribió el convenio.

PARÁGRAFO 1: Los beneficios otorgados no contemplan descuentos en otros valores pecuniarios tales como inscripciones, derechos de grado, certificaciones, etc.

PARÁGRAFO 2: Se define como beneficiario, el funcionario de la empresa vinculado a través de contrato individual de trabajo que sea previamente validado y aprobado por el ALIADO. Los familiares del empleado de la empresa que pueden beneficiarse de los descuentos para las matrículas de los programas académicos son aquellos que se encuentran en primer grado de consanguinidad, y el cónyuge o compañero (a) permanente acreditado en la forma como establece la ley 979 de 2005.

PARÁGRAFO 3: Los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

TERCERA.- PLAZOS: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogable por periodos anuales, mediante documento escrito y suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CUARTA.- COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a cumplir con los siguientes acuerdos:

1. Para efectos de renovación del presente contrato, el ALIADO deberá inscribir un grupo mínimo de 20 personas en un periodo de un año, entre todos los programas académicos de la oferta académica de la Universidad.
2. Para que el estudiante pueda mantener el beneficio de la media beca o descuento en los programas de pregrado y postgrado debe lograr un promedio acumulativo igual o superior a tres punto seis (3.6). En el caso de los programas de pregrado, maestría y doctorado, si el estudiante no logra el promedio acumulado antes referenciado se disminuirá el descuento para el siguiente semestre en el cincuenta por ciento (50%), si el estudiante no obtiene en el semestre siguiente el promedio requerido perderá el beneficio hasta tanto supere el promedio acumulado en mención.



3. Para que el estudiante pueda mantener el beneficio deberá mantener su carácter de relación con ALIADO, y ser avalado por éste; en caso de terminación de la relación laboral con el ALIADO, podrá concluir su programa de estudios cancelando el valor de los programas al precio público vigente.
4. Los beneficiarios del ALIADO en cualquiera de las modalidades, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda.
5. El ALIADO facilitará la divulgación del convenio, mediante el uso de sus medios internos de difusión como pueden ser carteleras, boletines electrónicos y demás medios utilizados y permitirá que la Universidad desarrolle actividades semestrales de promoción colocando puntos de información en sus instalaciones y facilitando espacios para eventuales charlas informativas.
6. Cada estudiante será directamente responsable del pago de los costos de los programas, según los precios vigentes de la Universidad, menos los descuentos que apliquen según la CLAUSULA SEGUNDA; sin embargo, el ALIADO colaborará proactivamente con la Universidad en el cobro de estos costos a algunos estudiantes específicos, en el caso en que la Universidad así lo requiera.

QUINTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto del convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de ALIADO, _____, y por parte de la UNIVERSIDAD _____.

SEXTA.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Asegurar que los términos y condiciones del presente convenio se cumplan por cada una de las partes
2. Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio
3. Estructurar los procesos administrativos a que hubiese lugar para la efectiva ejecución del convenio.
4. Presentar ante el Comité de descuentos de la Universidad, semestralmente o cuando sea solicitado un informe de los resultados del convenio.
5. Revisar para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen en el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes; adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con las otras partes. Extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido previo acuerdo escrito por las partes.

NOVENA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes.

Awf



PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita. 2. Por el vencimiento del plazo si las partes no lo prorrogan. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en los específicos que se celebren. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5. Decisión unilateral de cualquiera de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por **LA UNIVERSIDAD** o que sea conocida por **EL ALIADO o su personal**, en el desarrollo del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio de cooperación. En consecuencia, **EL ALIADO, o su personal**, no podrán explotar por sí o comunicar o divulgar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL ALIADO y su personal** deberán guardar en calidad de secreto profesional dicha información durante la duración del presente convenio y aún después de su expiración. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**. De igual manera, **EL ALIADO y su personal** se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información que conozca de **LA UNIVERSIDAD** en virtud del presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las medidas o precauciones que **EL ALIADO y su personal** debe asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

DÉCIMA SEGUNDA.- Marcas y Logos. Las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD** no podrán utilizarse por parte de **EL ALIADO**, sin previa autorización escrita de la **UNIVERSIDAD**, previa solicitud en la cual se deberá especificar la destinación o uso de los mismos, los medios de difusión y demás información relativa a la publicación de estos elementos. En todo caso, las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD** no podrán emplearse de ningún modo que pueda provocar confusión, ni que pueda desprestigiar o desacreditar a la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier uso no autorizado de los elementos en mención, constituirá una violación a los presentes términos y condiciones y a las normas vigentes sobre la propiedad intelectual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma, se encuentra prohibida la modificación, alteración o uso no autorizado de las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, iconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de la **UNIVERSIDAD**. En este sentido, la **UNIVERSIDAD** entregará los diseños, en las condiciones y especificaciones, que se requieran para efectos de la divulgación que sea necesaria.

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente convenio, se resolverán en primera instancia por solicitud que se efectúe por cualquiera de las partes, o uno de los centros de conciliación legalmente habilitados para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un tribunal de arbitramento será el

encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este tribunal deberá sujetarse al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO: El tribunal deberá estar integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA

Dirección: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Dirección: Cll 74 No 14-14

Fax: 3257500

Correo electrónico: _____

Teléfono: 3257500

Las comunicaciones se entenderán recibidas el día hábil siguiente a su recepción si la entrega se hiciera personalmente, al segundo día hábil siguiente a la remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo y al día hábil siguiente si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la maquina que le envía confirmación de recibo de la maquina receptora o existan medios comprobatorios satisfactorios para la demostración que el mensaje ha sido recibido.

Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas, deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de modificación.

DECIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este convenio no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o exigibilidad con el fin de sustituirla.

DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Qui